



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

160

MORENO, 13 NOV 2020

VISTO el Expediente N° UNM: 0000076/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución UNM-R N° 477/12, ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 del CONSEJO SUPERIOR de fecha 25 de junio de 2013, se aprobó el REGLAMENTO de CONCURSOS de la CARRERA NO DOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Que por su parte, ante la situación epidemiológica de pandemia a nivel global del brote de "coronavirus (COVID-19)", el PODER EJECUTIVO NACIONAL, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 297/20 y sus modificatorias y prórrogas, dispuso primeramente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), en la actualidad Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), como así también, restricciones de desplazamiento, entre otras medidas de emergencia.

160

Que en el contexto de la autonomía garantizada por la CONSTITUCIÓN NACIONAL que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES y lo previsto en el artículo 11 del citado Decreto APN-PTE N° 297/20, por las Resoluciones UNM-R N° 55/20 y UNM-R N° 63/20, dictadas AD REFERÉNDUM del CONSEJO SUPERIOR, este RECTORADO aprobó las disposiciones reglamentarias pertinentes a efectos de la aplicación en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de las medidas extraordinarias dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y las máximas autoridades de Gobierno, con el mismo objeto.

Que el CONSEJO SUPERIOR, en su Sesión Ordinaria N° 49/20, ratificó las Resoluciones UNM-R N° 55/20 y UNM-R N° 63/20, mediante Resolución UNM-CS N° 558/20, facultando al RECTORADO para adoptar las medidas complementarias que estime necesarias con el mismo fin, dando cuenta al mismo en la Sesión inmediata posterior.

Que en mérito a lo expuesto, y a tenor del cierre de todos los edificios e instalaciones de la UNIVERSIDAD, se implementaron provisoriamente mecanismos de educación virtuales y de trabajo remoto en emergencia, y consecuentemente, se ha dispuesto la adecuación provisoria y de manera transitoria de diferentes procedimientos y



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

160

modalidades de trámites, de forma tal que puedan realizarse bajo forma de teletrabajo, mientras continúe el referido ASPO y cierre de las instalaciones.

Que en esa inteligencia, mediante Resolución UNM-R N° 72/20, el RECTORADO aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA con alcance a los diferentes trámites que deban sustanciar las distintas dependencias de la UNIVERSIDAD, bajo las circunstancias excepcionales antes señaladas.

Que en armonía con lo anterior, por Resolución UNM-R N° 78/20, se aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de aplicación específica a tales procedimientos.

Que por su parte, por UNM-R N° 89/20, se hizo lo propio en todo lo atinente a las tramitaciones para el otorgamiento de Títulos Académicos de Pregrado y Grado, Diplomas de Estudios Intermedios y Certificaciones de Estudios o Certificados Analíticos de Estudios.

Que asimismo, atendiendo la necesidad de dar impulso a la realización de nuevos concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de profesores y auxiliares docentes de la Planta Permanente de la UNIVERSIDAD, por Resolución UNM-R N° 114/20, se aprobó el

160

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROFESORES Y AUXILIARES DOCENTES DE LA PLANTA PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO A DISTANCIA.

Que con idéntico fin, la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, ha propiciado nuevas medidas específicas del mismo tenor, para la realización de nuevos concursos de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Cargos de la Planta Permanente No Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, dadas las actuales circunstancias de excepción y por medio de procedimientos y trabajo remotos.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013 y por la Resolución UNM-CS N° 558/20 del 20 de marzo de 2020.



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

Por ello,

El RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSOS PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE LA PLANTA PERMANENTE NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO A DISTANCIA, mientras dure el ASPO y/o el DISPO, actualmente vigente por decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N° 160/20

Hugo O. ANDRADE
RECTOR



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

160

ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSOS PARA LA
COBERTURA DE PUESTOS DE LA PLANTA PERMANENTE NO DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO A DISTANCIA**

ARTÍCULO 1º.- Los Concursos para la cobertura de puestos de la Planta Permanente No Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO se regirán por las disposiciones del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en vigencia, por el REGLAMENTO DE CONCURSOS de la CARRERA NO DOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, el que fuera aprobado por la Resolución UNM-R N° 477/12, ratificado por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 del Consejo Superior de fecha 25 de junio de 2013, y el presente INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSOS PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE LA PLANTA PERMANENTE NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO A DISTANCIA, mientras perduren las condiciones del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y/o Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

En forma supletoria se regirá por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (T.O. Decreto APN-PTE N° 849/17), sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- En concordancia con el artículo 12 del INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA de la UNM, aprobado por la Resolución UNM-R N° 72/20, toda información y documentación a recibir o comunicar en virtud de los procesos de Concursos para la cobertura de cargos de la planta permanente no docente que lleve adelante la UNIVERSIDAD, se cursarán únicamente a través de correo electrónico a la dirección: concursos_nd@unm.edu.ar o la que se especifique en la Convocatoria.

Mientras rijan las condiciones que determinen la aplicación del presente instructivo, quedan suspendidas otras presentaciones de lugar y forma previstas en REGLAMENTO DE CONCURSOS DE LA CARRERA NO DOCENTE, debiendo ajustarse a las dispuestas por el presente instructivo y a las especificaciones que se establezcan en la Convocatoria.

En consecuencia, durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO se entenderá como domicilio constituido de los postulantes, el correo electrónico declarado en carácter de declaración jurada en el formulario de inscripción, y que deberá ser coincidente

160

con aquel desde el cual hayan realizado las presentaciones. El postulante deberá asimismo declarar la constitución de domicilio legal en el Partido de Moreno, o bien hacerlo coincidir con el domicilio electrónico constituido, en los términos del artículo 11 del REGLAMENTO DE CONCURSOS. Durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO, la firma de las autoridades actuantes y de los postulantes será materializada con la imagen de la firma hológrafa correspondiente del emisor.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, las solicitudes de inscripción serán presentadas exclusivamente en soporte electrónico, con toda la información y documentación que sea requerida en la Convocatoria, debidamente firmada y digitalizada en FORMATO DOCUMENTO PORTÁTIL (PDF), conforme lo establecido en el referido INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA.

De la misma forma deberá ser digitalizado y acompañado el formulario de inscripción previsto en el artículo 4 inciso j) y con los requisitos del artículo 8° del REGLAMENTO de CONCURSOS DE LA CARRERA NO DOCENTE, y que será oportunamente aprobado en la Convocatoria.

Los formularios de inscripción a aprobarse en las Convocatorias en el marco del presente instructivo, deberán contener además una Declaración Jurada del postulante sobre el su pleno conocimiento del REGLAMENTO y normativa aplicable, especialmente los requisitos para acceder al cargo especificados en el artículo 15 del REGLAMENTO, como así también, su conformidad con el procedimiento del Concurso en la modalidad a distancia. Deberá además incluir la declaración jurada de domicilio electrónico constituido, en cual se considerarán válidas todas las notificaciones efectuadas.

El postulante deberá insertar su firma hológrafa en el formulario de inscripción, como así también prestar conformidad sobre su contenido dentro del cuerpo del correo electrónico que remita a tal efecto.

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de que se trate de un CONCURSO ABIERTO o CERRADO en los términos del artículo 3° del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE LA CARRERA NO DOCENTE, para el caso de cobertura de cargos que se hallaren ocupados en forma interina, la Convocatoria será notificada fehacientemente por la DIRECCIÓN DE CONCURSOS a los mismos, en forma simultánea con las previsiones en materia de difusión establecidas por el artículo 5° del REGLAMENTO.



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

160

ARTÍCULO 5°.- Operado el cierre de la inscripción al Concurso, se procederá al análisis de los Formularios de inscripción y la documentación respaldatoria presentada a fin de determinar la admisión o no de postulantes en los términos del artículo 13 del REGLAMENTO.

La nómina de aspirantes admitidos y no admitidos, se publicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 primera parte del REGLAMENTO DE CONCURSOS, y notificará por correo electrónico a los aspirantes inscriptos.

El pedido de vista previsto en el artículo 14 in fine del REGLAMENTO, se efectuará a requerimiento expreso por correo electrónico del interesado.

ARTÍCULO 6°.- Toda notificación, traslado y resolución tanto a los aspirantes como a los integrantes del JURADO, en particular aquellas atinentes a las objeciones y recusaciones previstas en los artículos 14 in fine, 19, 20, 21, 22, 23, 35 y concordantes se efectuarán por correo electrónico, conforme las previsiones del artículo 2° del presente INSTRUCTIVO. Dichas notificaciones se tendrán por válidas, y cualquier plazo comenzará a contar desde el día siguiente hábil del envío de la misma.

ARTÍCULO 7°.- Una vez vencido el plazo de publicación de la nómina de aspirantes previsto en el artículo 14 del REGLAMENTO se procederá a dar cumplimiento a las etapas siguientes del procedimiento que se hayan previsto en la Convocatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 28 del REGLAMENTO DE CONCURSOS.

ARTÍCULO 8°.- La EVALUACIÓN TÉCNICA y la ENTREVISTA PERSONAL serán presenciales para el concursante, y se realizarán el mismo día, respetando los protocolos implementados en materia de emergencia sanitaria para que se pueda llevar adelante.

En la oportunidad de la realización de la EVALUACIÓN TÉCNICA y la ENTREVISTA PERSONAL, el aspirante deberá concurrir a la misma, con todos los originales de su presentación digital, para dar cumplimiento a la exhibición de la documentación original respaldatoria de los antecedentes declarados y presentados en copia digitalizada a que refiere el artículo 8° segunda parte del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE LA CARRERA NO DOCENTE, ante el responsable de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS. Deberá asimismo presentar el original del formulario de inscripción con su firma, que fuera oportunamente remitido en

160

formato digital.

La no presentación de la documentación original en la oportunidad indicada, o la falta de coincidencia entre la documentación digital remitida y la original, serán causales de exclusión de la Convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 9° del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE LA CARRERA NO DOCENTE.

ARTÍCULO 9°.- La EVALUACIÓN TÉCNICA y la EVALUACIÓN PERSONAL, previstas en los artículos 28, 30 y 31 del REGLAMENTO DE CONCURSOS y de acuerdo a las pautas que sean aprobadas en la Convocatoria, podrá realizarse con la constitución del JURADO a distancia, por comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo (videoconferencia) por cualquier medio eficaz a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD, mientras perdure el ASPO y/o DISPO dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

La EVALUACIÓN TÉCNICA prevista en el artículo 30 del REGLAMENTO, en el marco del presente instructivo y mientras perdure el ASPO y/o DISPO, será oral, sincrónica y presencial. A tal fin, el JURADO informará al postulante con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, las pautas y temas de la prueba.

El registro de identidad de los miembros del JURADO surgirá del acceso al del sistema de gestión SIU-Quechua, a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD.

En virtud de lo anterior, tanto la EVALUACION TÉCNICA como la EVALUACIÓN PERSONAL se realizarán en las fechas y horas previstas en los cronogramas que serán aprobados a tal efecto, en sede de la UNIVERSIDAD con la presencia exclusivamente de los concursantes y del responsable por parte de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, quien deberá acreditar la identidad de todos y cada uno de los postulantes y la verificación de la documentación prevista en el artículo 5 del presente INSTRUCTIVO, todos dando estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes.

La DIRECCIÓN DE CONCUROS habilitará la videoconferencia con los integrantes del JURADO para el desarrollo de la EVALUACION TÉCNICA y la EVALUACIÓN PERSONAL y los correspondientes registros de su identidad, a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD.

A fin de garantizar la transparencia de las pruebas, y en atención a la publicidad del procedimiento, los interesados en asistir deberán hacerlo a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD, debiendo solicitar previamente por correo



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

160

electrónico a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS el acceso correspondiente. Podrán participar en la videoconferencia hasta un máximo de TRES (3) asistentes en calidad de observadores, sin derecho a voz ni formulación de peticiones o reclamaciones de ningún tipo.

La participación del veedor sindical, conforme lo previsto en el artículo 40 del REGLAMENTO, deberá instrumentarse por correo electrónico dirigido a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

Los participantes autorizados, deberán dar cumplimiento a las indicaciones de las autoridades de la UNIVERSIDAD, para el seguimiento de las pruebas y el cumplimiento de los protocolos sanitarios.

Las entrevistas de los aspirantes, las pruebas técnicas y el debate del JURADO, no podrán ser grabados. Solo se permitirá la grabación de la apertura de la reunión, a los efectos de dar cuenta de presencia del aspirante y de los miembros del JURADO en su totalidad.

ARTÍCULO 10.- A efectos de instrumentar la emisión del dictamen del JURADO, conforme lo previsto en los artículos 33 y 34 del REGLAMENTO, sus miembros permanecerán en la videoconferencia, conjuntamente con el responsable a cargo por parte de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS exclusivamente, para poder realizar la deliberación y emisión conjunta del dictamen, el cual deberá ser remitido por el PRESIDENTE del JURADO por correo electrónico a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

De ser necesario, y por intermedio de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, se programarán las reuniones a distancia del JURADO que demande la emisión de su decisión, dentro del plazo establecido en el artículo 33 del REGLAMENTO.

Una vez concluida la labor del JURADO, corresponderá a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, materializar la firma del dictamen por parte de los miembros actuantes mediante imagen de su rúbrica hológrafa, y proceder a su notificación a los concursantes a los correos electrónicos que hubieran constituido domicilio.

ARTÍCULO 11.- Establécese que aquellos Concursos iniciados bajo el presente INSTRUCTIVO, deberán concluir bajo sus previsiones, mientras perduren las condiciones de aislamiento.